



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: miércoles, 14 de Febrero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PUBLICACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA

485

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 2023, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

ARTÍCULO 30.- BASES Y TARIFAS (CUOTA TRIBUTARIA)

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

A)	Viviendas de carácter familiar	84,11
B)	Bares, cafeterías y establecimientos similares	192,45
C)	Hoteles, hostales, fondas, residencias, casas rurales, apartamentos turísticos y similares	185,31
D)	Locales industriales	141,13
E)	Locales comerciales, que no sean supermercados ni autoservicio;	141,13
F)	Supermercados y autoservicios de alimentación, con venta de carne, pescado y fruta	213,82
G)	Viviendas de carácter familiar en Córcoles	72,71
H)	Garajes, almacenes y/o locales que no formen parte de otro inmueble	84,11

Estas cuotas serán actualizadas anualmente en el porcentaje del IPC a 31 de diciembre anterior.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sacedón, 12 de febrero de 2024 EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: FRANCISCO
PÉREZ TORRECILLA